

EL ENEMIGO EN CASA-2

Con fecha de 27 de octubre se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la “**Orden de la Consejería de Sanidad, de los requisitos técnico-sanitarios de los centros y servicios de atención a la salud mental**”.

Su ámbito de aplicación es el de esa Comunidad Autónoma, afectando por igual al sistema sanitario público y a las iniciativas privadas. Además de regular “a la baja” las exigencias que deben cumplir los servicios sanitarios públicos al exigírseles tan sólo los mismos “mínimos” que a cualquier iniciativa privada (*), expresa concepciones peculiares de los dispositivos de atención a la salud mental, contiene preocupantes curiosidades sobre su funcionamiento y equipamiento, y muestra “originalidades” respecto a la dotación profesional de los citados centros y servicios.

Es una Orden “mejorable” en su conjunto y que se promulga en uso de atribuciones legales conferidas al Consejero de Sanidad de esa Comunidad Autónoma. Para la Mesa Galega da Psicoloxía Clínica no se habría convertido en motivo de interés y opinión si no fuera porque **es manifiestamente “chapucera”** (dicho sea coloquialmente y sin ánimo de ofender) **en lo tocante a la dotación profesional de Psicólogos/as Clínicos/as**, estableciendo una **equiparación de hecho** entre los mismos y aquellos otros Psicólogos/as que, sin ser especialistas, pudieran reunir los requisitos previstos en la *Disposición adicional única de la Orden del Ministerio de Sanidad SCO/1741/2006* (BOE 6-6-06) para ser autorizados a abrir consultas de Psicología con carácter de centro sanitario.

No nos interesaría valorar esta Orden si no fuera un **potencial precedente** de un desarrollo de Servicios con efecto desvalorizador y limitativo de la Psicología Clínica.

Es sorprendente la utilización de una Orden Ministerial (la *SCO/1741/2006*) **con esta finalidad**, ya que fue prevista para ofrecer una solución a la inseguridad creada en el ejercicio profesional privado en un sector de los psicólogos españoles por el *Real Decreto 1277/2003* (también conocido como *Decreto de centros sanitarios*), promulgado por la anterior administración sanitaria “popular” y de la que sus autores/as se desmarcaron oportunamente en la actual Legislatura con propuestas de solución que sólo los/as enmendaba a si mismos/as. **Es fraudulento apoyarse en esa justificación legal para reducir el nivel de cualificación exigible a profesionales de la red pública de atención a la salud mental de Castilla-La Mancha.**

Pero además es llamativo cuanto de contradictoria es esta Orden con la actuación ministerial en Sanidad, que en esta materia y desde hace más de dos años (desde el principio mismo del actual período de Gobierno) ha tenido que reconducir constructivamente una **demanda corporativista** sustentada por un sector del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos y que, demagógicamente planteada, no dudó en buscar la erosión política del Gobierno (siguiendo el estilo dominante imperante en esta época) acusando al principal partido político que lo sustenta de supuestos incumplimientos de promesas electorales. Esa presión, prolongadamente ejercida mediante un uso sectario y masivo de los recursos del Colegio, **no escatimó ni manipulaciones ni distorsiones de la información ni acciones de presión de todo tipo**, incluidas manifestaciones ante la sede central del citado partido. Pues bien, parte de esa actuación del Ministerio de Sanidad fue la promulgación de la *Orden SCO/1741/2006* que modificó parcialmente el *Real Decreto 1277/2003*, y que abrió una posibilidad (aún pendiente de ejecuciones concretas para que alcance su materialización) de resolver satisfactoriamente el problema creado por el Decreto citado.

A nadie se le escapa que la Orden del D.O.C.M. del 27 de octubre es de ámbito autonómico y es en el juego político existente en ese espacio en el que se ha de entender su motivación última. Nadie

ignora que se ha dado satisfacción con su promulgación, en lo que a nosotros aquí nos ocupa, a los sectores más corporativistas de la Psicología Española; a los mismos que non han dudado en buscar el apoyo de aquellos que en el pasado hicieron las mismas normas legales que protestaban para intentar satisfacer impúdicamente sus particulares intereses; a aquellos que mediante manipulación de los estudiantes los dirigieron contra los actuales gobernantes buscando un objetivo (**su** reforma de los planes de estudios y el control y limitación de la Psicología Clínica) mientras aparentaban pretender otro (garantizar el ejercicio profesional y el empleo) (**). No es aceptable que preste atención a esos sectores (aunque sean locales y afines) quien, poseyendo competencias para ello, debiera hacer una política planificadora de servicios sanitarios **más coherente con la ministerial, más atento al interés general, y más exigente con la calidad de las prestaciones que en el ámbito de la atención psicológica merecen sus conciudadanos/as usuarios/as de la Sanidad Pública en Castilla-La Mancha.**

Lo que resulta esperpéntico es que por **particularísimos intereses** se elaboren y promulguen normas que arrollan *a la ligera* el trabajo y esfuerzo de cualificación de miles de especialistas, así como la labor de desarrollo normativo del Sistema Nacional de Salud (SNS) y la Sanidad Española, y se ignore por una alta autoridad sanitaria, tan imperdonablemente, el valor del Sistema Interno-Residente como medio y proceso de alta capacitación de los especialistas sanitarios y por ello garantía de calidad de la prestación sanitaria del SNS.

Es de lamentar que no exista un término comparable a “alcaldada” para referirnos a las actuaciones que como ésta realizan ocasionalmente Consejeros Autonómicos. Pero sin duda, por este camino, pronto se acuñará el vocablo que resuelva tan patente carencia de nuestro léxico.

Demandamos de quien posea competencias para ello que corrija la actuación que denunciemos: por no estar motivada en el interés general, por devaluar la calidad de los servicios sanitarios públicos y por menospreciar a toda una especialidad sanitaria.

En Santiago a 11 de diciembre de 2006

(*) Descuidando así las obligaciones y autoexigencias superiores que deben regir las actuaciones de la Administración Pública en la dirección y gestión de los servicios sanitarios de su titularidad. Entre otras razones porque la Sanidad Pública Española, guiada por el principio de equidad, busca a través de su acción sanitaria no sólo lo obvio, la atención a la salud, sino también la reducción de las desigualdades de los ciudadanos/as en la accesibilidad a los servicios definidos como esenciales en un Estado que se pretende *del bienestar*.

(**) Todo ello fue denunciado públicamente por esta Mesa y otras organizaciones profesionales de la Psicología Española en repetidas ocasiones a lo largo de estos dos años y medio de conflicto.

MESA GALEGA DA PSICOLOXÍA CLÍNICA

- **ASOCIACIÓN GALEGA DE SAÚDE MENTAL**
- **ASOCIACIÓN DE PSICÓLOGOS CLÍNICOS DO SERGAS**
- **ASOCIACIÓN GALEGA DE PSICÓLOGOS INTERNOS RESIDENTES**